



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	DANIELA ANDREA REMOLINA MOTTA
Demandado:	IVAN ADIEL ÁVILA MORALES
Radicación:	2023-00575
Providencia:	Auto N° 2939
Decisión:	Decreta medidas

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares y en virtud de lo normado en los **artículos 129 y 130 del Código de Infancia y Adolescencia**, el Despacho dispone:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren en las cuentas de ahorro, corrientes CDT. o cualquier otro título embargable a nombre de IVAN ADIEL ÁVILA MORALES identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.521.170; en los bancos Banco Popular, Banco de Occidente, Bancolombia, Banco BBVA, Davivienda, Banco de Bogotá, Banco AV Villas, Banco Caja Social, Banco GNB Sudameris, Banco agrario, Banco Scotiabank Colpatría, Banco Pichincha, Banco Falabella, Banco Citibank y Banco Itaú. **Por secretaria, remítase el oficio** correspondiente, con el fin de materializar la medida cautelar.

Limítese el embargo a la suma de \$ 10.408.870

2.- **ORDENAR el impedimento de salida del país** al demandado IVAN ADIEL ÁVILA MORALES identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.521.170. **OFÍCIESE** a la oficina de MIGRACIÓN COLOMBIA para lo de su cargo.

3.- **COMUNICAR a las centrales de riesgos DATA CREDITO y CIFIN**, a fin de que se inscriba en sus bases de datos el nombre e identificación del accionado IVAN ADIEL ÁVILA MORALES identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.521.170; por encontrarse en mora del pago de su obligación alimentaria. **Ofíciense.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 11 de septiembre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 39
Secretaria: LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA